



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No.AAA-049 DEL 21 DE ENERO DE 2025 "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CAPTADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONCIENCIACION Y PEDAGOGIA EN CULTURA CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**

CONTRATISTA

JESSICA ANDREA PAEZ BEJARANO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1090431961

VALOR

**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS
SESENTA MIL PESOS M/CTE
(\$9.660.000).**

PLAZO DE EJECUCIÓN

**VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO O
HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.**

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía **Nº1.121.205.231** de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JESSICA ANDREA PAEZ BEJARANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **1090431961** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un CONTRATO DE SERVICIO SIN FORMALIDADES PLENAS y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPD, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad, experiencia y capacidad técnica-operativa del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPD de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPD de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) que se requiere para garantizar

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada

Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico
Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de
Leticia

Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico
de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 1 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-049 DEL 21 DE ENERO DE 2025 "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CAPTADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONCIENCIACION Y PEDAGOGIA EN CULTURA CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

la prestación del servicio de aseo y de recolección de residuos sólidos en el desarrollo de los programas de concienciación ambiental la implementación de volquetas o vehículos tipo volqueta ya que los camiones compactadores no se encuentran en la capacidad de recoger dichos elementos por cuanto estos se deterioran con el paso del tiempo, En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ALQUILER DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CAPTADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONCIENCIACION Y PEDAGOGIA EN CULTURA CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE. PARÁGRAFO: El número de vehículos dispuestos por el contratista, será el que el CONTRATANTE considere necesario para cubrir la necesidad de recolección de las rutas asignadas por la USPDL y de acuerdo a sus exigencias.

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: veinticinco (25) días calendario contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto.

TERCERA: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.660.000)., que corresponde al Alquiler de Vehículos tipo Volqueta, para servicio de recolección y transporte de los Residuos Sólidos captados dentro de los programas de concienciación ambiental equivalentes a los viajes que se requieran, para un total de 21 viajes.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La USPDL cancelará el valor del presente contrato mediante un solo pago previo certificado expedido por el Supervisor del contrato, de haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social, se deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **PARÁGRAFO:** El valor de liquidación de la cuenta de cobro, será el resultado de multiplicar el número de viajes, por el costo unitario según el valor del contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.04.1.2.3.2.27 Alquiler de Maquinaria - Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58 de 2 enero de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Recolección de residuos sólidos NO CONVENCIONALES Y CONVENCIONALES (En contingencias) generados en el desarrollo de los programas de concienciación y pedagogía de

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No.AAA-049 DEL 21 DE ENERO DE 2025 "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CAPTADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONCIENCIACION Y PEDAGOGIA EN CULTURA CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

cultura ciudadana y ambiental, de **LUNES A DOMINGO**. El recorrido sera el que indique la U.S.P.D.L si hubiere modificaciones operativas. **2.** La recolección y el transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos al Relleno Sanitario ubicado en Km 17.2 de la Vía Leticia –Tarapacá o hasta el centro de aprovechamiento indicado por el supervisor. **3.** Prestar a necesidad y de manera efectiva e inmediata el servicio contratado en los términos pactados. **4.** Mantener las volquetas en perfectas condiciones de funcionamiento, asegurándose de realizar los mantenimientos preventivos a que haya lugar para evitar retrasos en la operación asociados a fallas mecánicas en estos vehículos. **5.** Mantener en buen estado de limpieza las vías públicas por las que circulen sus vehículos, realizando recorridos adicionales si fuere necesario. **6.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **7.** Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **8.** El CONTRATISTA deberá presentar al momento de la suscripción del contrato con el seguro obligatorio (SOAT) del vehículo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato **2)** Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado **3)** Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTIAS. Dada la cuantía y modalidad de contratación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-049 DEL 21 DE ENERO DE 2025 "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CAPTADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONCIENCIACION Y PEDAGOGIA EN CULTURA CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE"	
Código: USPDL		Versión: 1-2009
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal

DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora De Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 4 de 5



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No.AAA-049 DEL 21 DE ENERO DE 2025 "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CAPTADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONCIENCIACION Y PEDAGOGIA EN CULTURA CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

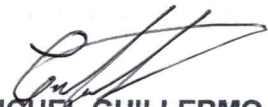
VIGÉSIMA. LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

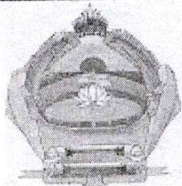
VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veintiun (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director Técnico de la USPDL.
CONTRATANTE


JESSICA ANDREA PAEZ BEJARANO
C.C. 1090431961
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 3/02/2025

Hora de Impresión: 8:10:53a.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 67

Fecha: 21/01/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 9.660.000,00

(NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
58	2.1.5.02.07.28.04.1.2.3.2.27	Alquiler de Maquinaria - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	9,660,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 1090431961 JESSICA ANDREA PAEZ BEJARANO

Por concepto de: ALQUILER DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
CAPTADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CONCIENCIACION Y PEDAGOGIA EN CULTURA CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE
SEGUN CONTRATO No. 049 DE 2025

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO